



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMIREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/11/2018**, relativo Juicio de Inconformidad, promovido por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"los Resultado de Cómputo, la declaración de validez y la entrega de Constancia de Mayoría de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, (Sic)". El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintiséis de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veintiséis de julio de dos mil dieciocho**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

TEEC/JIN/11/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/11/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.

CIUDADANO GABIREL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA".

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos, formados con los oficios CMC/095/2018 y CM/CARME114/07/2018 signados por la Ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche y medio de impugnación adjunto, que se



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

TEEC/JIN/1/2018

ordenó turnar en auto de la Presidencia de este Tribunal, del veinte de julio de dos mil dieciocho.-----

Con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **ACUERDA**:-----

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 725 y 726, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **se radica** en la Ponencia a cargo del suscrito como Magistrado Instructor para que revise si el escrito del medio de impugnación reúne todos los requisitos señalados en el artículo 642, para los efectos del ordinal 674, ambos de la ley en mención.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, ostentándose como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 641 y 734 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, rendido por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, Ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y **por reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el cual consta mi nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo



RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

TEEC/JIN/1/2018

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se le otorga el cargo con el que se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Fundadores Número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, teniéndose por autorizada para oírla y recibirla en su nombre y representación a los ciudadanos Olfa Lidia Ramírez Sánchez, Norberto Gordillo Méndez, Juana Isabel Pérez Hernández, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y José del Carmen Soto Ascencio. - -

TERCERO: Actor. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I y II, y 733 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al **Partido Acción Nacional**. Asimismo, en términos del artículo 673 fracción I de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche** antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **Arturo Aguilar Ramírez, ostentándose como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, lo cual acredita con la copia simple del 3 de julio de 2018, por el que el Secretario General en Funciones del Partido referido, lo nombra como representante del partido ante el Consejo aludido, aunado que la ciudadana Presidenta del Consejo Electoral Municipal, Carmen del Instituto Electoral del Estado, en su informe circunstanciado, ver foja 18 del mismo, inciso D), señala que tiene debidamente acreditada la personalidad el actor. - - - - -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ixora, Manzana 3, lote 13, fraccionamiento Viveros, Campeche, Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Pablo Gutiérrez Lazarus y Luz Karina Rodríguez Estrella. - - - - -

CUARTO: Tercero Interesado. Por lo que respecta a la ciudadana **Aracely del Carmen Sarao Hernández, representante de la Coalición Campeche para todos conformada por Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza**, quien comparece en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, acreditando su personalidad con la copia



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

TEEC/JIN/1/2018

certificada del escrito de acreditación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete signado por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, así como en términos del Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición respecto de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las Elecciones de Diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral estatal Ordinario 2017-2018, que obran en autos, respectivamente; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648 fracción III, y 669 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y por autorizados para tales efectos a los ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González. -----

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I y 734 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674 fracción V, *Ibidem*, **se admite**, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano **Arturo Aguilar Ramírez, ostentándose como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, acreditado ante dicho Consejo, **EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO**



RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

TEEC/JIN/1/2018

DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; y se abre la instrucción. -----

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la Ley Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas únicamente las pruebas del actor del juicio, tercero interesado y Consejo Electoral responsable, que obren en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable; las que se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.- Las pruebas antes referidas, documentales públicas, así como, la instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SÉPTIMO: Sustanciación. Toda vez que se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa, se reserva el cierre de instrucción y resolver respecto de posibles acumulaciones, hasta el momento procesal oportuno.-----

NOTIFIQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica.-----
Conste.-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

TEEC/JIN/1/2018

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con fecha (veintiséis de Julio del dos mil dieciocho) se turnan los asuntos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. CONSTE.-----